



**- BPS -**  
**APORTES POR MES DE CARGO DICIEMBRE DE 2011**

**UNIPERSONALES SIN PERSONAL**

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DE BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS (*) (SS 9)
		Sin conyuge o concubino		Con conyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente (SS 2 o SS 28)	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	5.265	2.783	2.566	3.073	2.855	1.370	-
2 - 15 BFC	7.179	3.215	2.998	3.505	3.287	1.802	1.624
3 - 20 BFC	9.573	3.757	3.540	4.047	3.829	2.344	2.166
4 - 25 BFC	11.966	4.298	4.081	4.588	4.370	2.885	2.707
5 - 30 BFC	14.359	4.840	4.623	5.130	4.912	3.427	3.249
6 - 36 BFC	17.231	5.490	5.273	5.780	5.562	4.077	3.899
7 - 42 BFC	20.102	6.139	5.922	6.429	6.211	4.726	4.548
8 - 48 BFC	22.974	6.789	6.572	7.079	6.861	5.376	5.198
9 - 54 BFC	25.846	7.438	7.221	7.728	7.510	6.025	5.847
10 - 60 BFC	28.718	8.089	7.872	8.379	8.161	6.676	6.498

(\*) Corresponde al aporte total por la actividad del titular, en aquellas situaciones en las cuales ocupa mas de un dependiente con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. **Nota GPA:** por valores de aporte gradual ingresar en [www.guiapractica.com.uy/valores-vigentes/](http://www.guiapractica.com.uy/valores-vigentes/)

**TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL**

(Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	7.179	1.624
2 socios con 15 BFC	14.359	3.248
1 socio con 20 BFC	9.573	2.166

**SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL**

Categoría	Monto Gravado	Total a pagar
1 socio con 11 BFC	5.265	1.192
1 socio con 15 BFC	7.179	1.624

**MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)**

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	2.393	719	719	-	-
Con opción al SNIS	2.393	2.132	1.915	2.422	2.204

**MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)**

Tipo de aporte	Monto Gravado	Titular
Por cada socio	5 BFC = 2.393	541

**CUOTA MUTUAL y CPE por DICIEMBRE/11**  
Ind. y Comercio: \$ 480.- Const.: \$ 368.-  
CUOTA PROMEDIO EQUIVALENTE: 1.456,00

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Setiembre/11	480.-	526.-	1.456,00
Octubre/11	480.-	526.-	1.456,00
Noviembre/11	480.-	526.-	1.456,00
Diciembre/11	480.-	368.-	1.456,00

**VALORES POR DICIEMBRE/11**  
BFC: \$ 478,63 BPC: \$ 2.226,00

Vigencia	BFC	BPC
Enero/09	386,47	1.944,00
Enero/10	434,65	2.061,00
Enero/11	478,63	2.226,00

**SALARIO MINIMO NACIONAL**

vigente desde ENERO/11: \$ 6.000.-

Vigencia	NACIONAL	DOMÉSTICO
Julio/10	4.799,00	4.792,00
Diciembre/10	4.799,00	6.591,40
Enero/11	6.000,00	6.591,40
Julio/11	6.000,00	7.250,54

**VALORES AFAP POR DICIEMBRE/11**  
NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACION  
MONTO GRAVADO HASTA:

**\$ 74.128.-**

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/09	19.805	Enero/09	29.707	Febrero/09	51.467
Enero/10	22.229	Enero/10	33.343	Febrero/10	66.686
Enero/11	24.709	Enero/11	37.064	Febrero/11	74.128

## APORTES RURALES A LA SEGURIDAD SOCIAL PAGO DURANTE ENERO/12

Durante el mes de Enero de 2012 los empresarios rurales deben abonar las contribuciones rurales y demás aportaciones correspondientes al período Setiembre-Diciembre de 2011, incluyendo los aportes por el medio aguinaldo abonado durante el mes de Diciembre/11 y el ajuste anual de IRPF a los trabajadores comprendidos en la nómina de Diciembre/11, de acuerdo al siguiente detalle:

### CALENDARIO PARA EMPRESAS CON TRABAJADORES DEPENDIENTES

Último dígito empresa	Vencimientos
0	13/01/12
1	16/01/12
2	16/01/12
3	17/01/12
4	17/01/12
5	18/01/12
6	18/01/12
7	18/01/12
8	18/01/12
9	18/01/12

### CONTRIBUCIÓN PATRONAL MÍNIMA TOTAL

Empresas que exploten hasta 460 Has. CONEAT	\$ 1.182 por mes \$ 4.728 por el cuatrimestre
Empresas sin explotación, hasta 306 Has. CONEAT	
Empresas contratistas que aportan por un mínimo patronal	
Empresas que exploten más de 460 Has. CONEAT	\$ 2,57 por Há. CONEAT por mes \$ 10,44 por Há. CONEAT por el cuatrimestre
Empresas sin explotación más de 306 Has. CONEAT	\$ 3,86 por Há. CONEAT por mes \$ 15,44 por Há. CONEAT por el cuatrimestre

**IMPUESTO MEVIR: Con el 3er. Cuatrimestre de aportes  
se abona el 4º trimestre del Impuesto: 0,537**

### CUOTA MUTUAL PATRONAL

SEGURO DE SALUD – TITULARES UNIPERSONALES BENEFICIARIOS (\*)

Mes	Cuota Mutual 100%	Cuota Mutual bonificada			
		Sin cónyuge a cargo		Con cónyuge a cargo	
		Sin hijos – 45%	Con hijos - 60%	Sin hijos – 65%	Con hijos - 80%
Setiembre/2011	480	216	288	312	384
Octubre/2011	480	216	288	312	384
Noviembre/2011	480	216	288	312	384
Diciembre/2011	480	216	288	312	384

(\*) Titular y/o cónyuge colaborador que reúna requisitos

**- DGI -**  
**- CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2012 -**

**RESOLUCIÓN DGI N° 1981/11 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2011**

1º) Establécense los siguientes Cuadros de Vencimientos por el período Enero-Diciembre 2012 según los correspondientes grupos de sujetos pasivos:

**1. ENTES AUTÓNOMOS y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS** se regirán por el siguiente cuadro, sin perjuicio de lo establecido en los ordinales 13 y 19.

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
16	16	16	16	16	18	16	16	17	16	16	17

**2. CEDE Y GRANDES CONTRIBUYENTES** que efectúen el pago mediante débito bancario, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 19.

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Todos	26	24	27	25	28	26	26	28	25	26	27	21

Presentación de declaración jurada: por Internet.

En caso de realizarse el pago fuera de plazo (a los efectos de lo dispuesto en el art. 94º del C.T.) regirá el ordinal 3.

**3. CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES** que no efectúen el pago mediante débito bancario, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 19.

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3	16	16	16	16	16	18	16	16	17	16	16	17
4-5-6	17	17	19	17	17	20	17	17	18	17	19	18
7-8-9	18	22	20	18	18	21	19	20	19	18	20	19

Presentación de declaración jurada: por Internet o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas en caso que presente declaración jurada por Internet; en caso contrario, en dependencias de la DGI; sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 25.

**4. NO CEDE**, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 19.

Presentación de Declaración Jurada:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3	18	22	20	18	18	21	19	20	19	18	20	19
4-5-6	19	23	21	19	22	22	20	21	20	19	21	20
7-8-9	20	24	22	20	23	25	23	22	21	22	22	21

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Plazo para el Pago:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Todos	26	24	27	25	28	26	26	28	25	26	27	21

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 25.

**5. NO CEDE - Balances al 31 de diciembre de 2011.**

Ultimo Dígito	Días de 2012
0 - 1 - 2 - 3	26 de abril
4 - 5 - 6	7 de mayo
7 - 8 - 9	15 de mayo

Presentación de declaración jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

**6. IVA Mínimo.**

Mes	Días de 2012
Diciembre 2011	26 de Enero
Enero 2012	24 de Febrero
Febrero 2012	27 de Marzo
Marzo 2012	25 de Abril
Abril 2012	28 de Mayo
Mayo 2012	26 de Junio
Junio 2012	26 de Julio
Julio 2012	28 de Agosto
Agosto 2012	25 de Setiembre
Setiembre 2012	26 de Octubre
Octubre 2012	27 de Noviembre
Noviembre 2012	21 de Diciembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 25.

**7. Servicios Personales fuera de la relación de dependencia: IVA/IRPF pagos a cuenta.**

Bimestre	Días de 2012
Noviembre – Diciembre 2011	26 de enero
Enero – Febrero 2012	27 de marzo
Marzo – Abril 2012	28 de mayo
Mayo – Junio 2012	26 de julio
Julio – Agosto 2012	25 de setiembre
Setiembre – Octubre 2012	27 de noviembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 25.

**9. Productores y Corredores de Seguros**

Los pagos a cuenta del IRPF correspondientes a las rentas que obtengan los corredores y productores de seguros, deberán efectuarse de acuerdo al siguiente cuadro:

Bimestre IRPF	Días de 2012
Noviembre – Diciembre 2011	26 de Enero
Enero – Febrero 2012	27 de Marzo
Marzo – Abril 2012	28 de Mayo
Mayo – Junio 2012	26 de Julio
Julio – Agosto 2012	25 de Setiembre
Setiembre – Octubre 2012	27 de Noviembre

La presentación de la declaración jurada del IRPF, del ejercicio correspondiente al 31/12/11, se realizará de acuerdo al ordinal 17.

Los productores y corredores de seguros contribuyentes del IRPF dispondrán de plazo hasta el **22 de febrero de 2012** para efectuar el pago del saldo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado al 31/12/2011.

Los corredores y productores de seguros contribuyentes del IRAE deberán efectuar los pagos de tributos y presentar las declaraciones juradas correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 2, 3, 4 y 5 según el grupo al que pertenezcan.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 25.

### 9. IVA Servicios personales presentación de la declaración jurada.

La presentación de la declaración jurada de IVA servicios personales se realizará en los plazos establecidos en el ordinal 17, por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

### 10. IMPUESTO AL PATRIMONIO personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Saldo de IRPF sucesiones indivisas.

Saldo IP, IRPF sucesiones indivisas.	24/04/12
Declaración jurada IP año 2011	25/04/12
Primer pago a cuenta IP año 2012	27/09/12
Segundo pago a cuenta IP año 2012	22/10/12
Tercer pago a cuenta IP año 2012	21/12/12
Art.5° D.101/996 saldo IP y declaración jurada 2011	13/02/12
Art.5° D.101/996 anticipo IP 80% a cuenta año 2012	21/12/12

Presentación de declaración jurada del Impuesto al Patrimonio: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias DGI.

Las sucesiones que actúen como responsables sustitutos presentarán la declaración jurada correspondiente en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la DGI, de acuerdo a los plazos establecidos en el ordinal 23.

Lugar de pago: redes de cobranzas habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 25.

### 11. AGROPECUARIOS.

IVA, Saldos de IRAE y del Impuesto al Patrimonio al 30 de junio de 2012	08/10/12
Declaración Jurada al 30 de junio de 2012	16/10/12
Segundo anticipo de IRAE ejercicio 2012	13/02/12
Tercer anticipo de IRAE ejercicio 2012	14/05/12
Cuarto anticipo de IRAE ejercicio 2012	13/08/12
Primer anticipo de IRAE ejercicio 2013	15/11/12

Presentación de Declaración Jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la DGI.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 25.

### 12. IMESI - NUMERAL 9):

Diciembre 2011	11 de Enero
Enero 2012	13 de Febrero
Febrero 2012	12 de Marzo
Marzo 2012	11 de Abril
Abril 2012	11 de Mayo
Mayo 2012	11 de Junio
Junio 2012	11 de Julio
Julio 2012	13 de Agosto
Agosto 2012	11 de Setiembre
Setiembre 2012	11 de Octubre
Octubre 2012	12 de Noviembre
Noviembre 2012	11 de Diciembre

### 13. ANCAP:

Noviembre 2011	12 de Enero
Diciembre 2011	14 de Febrero
Enero 2012	13 de Marzo
Febrero 2012	12 de Abril
Marzo 2012	14 de Mayo
Abril 2012	12 de Junio
Mayo 2012	12 de Julio
Junio 2012	14 de Agosto
Julio 2012	13 de Setiembre
Agosto 2012	12 de Octubre
Setiembre 2012	13 de Noviembre
Octubre 2012	12 de Diciembre

### 14. IRNR: Responsables.

Los responsables del IRNR., presentarán declaración jurada y verterán los importes retenidos, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

### 15. IRNR: Pagos a cuenta.

Los contribuyentes comprendidos en el artículo 25° del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007, deberán realizar los pagos a cuenta del impuesto de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el ordinal 22.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 25.

### 16. IRNR/Impuesto al Patrimonio: entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente.

Ultimo Dígito	Días de 2012
0 - 1 - 2 - 3	07 de mayo
4 - 5 - 6	10 de mayo
7 - 8 - 9	15 de mayo

Presentación de las declaraciones juradas: por Internet, o en medios magnéticos en locales de redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

Las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente dispondrán de plazo hasta el **2 de mayo de 2012** para efectuar el pago del saldo del

IRNR y del Impuesto al Patrimonio por el ejercicio cerrado al 31/12/2011.

Lugar de pago: redes de cobranzas habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 25.

### 17. IRPF-IASS: presentación de la declaración jurada y pago de saldo.

La presentación de la declaración jurada se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2012
0	11 al 14 de junio
1	15 al 21 de junio
2	22 al 27 de junio
3	28 de junio al 3 de julio
4	4 al 9 de julio
5	10 al 13 de julio
6	16 al 20 de julio
7	23 al 26 de julio
8	27 de julio al 1 de agosto
9	2 al 7 de agosto

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, podrán efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2011 en 5 cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

1ª cuota	20 de agosto de 2012
2ª cuota	20 de setiembre de 2012
3ª cuota	22 de octubre de 2012
4ª cuota	20 de noviembre de 2012
5ª cuota	20 de diciembre de 2012

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 25.

### 18. IRPF: Categoría I - responsables.

Los responsables designados por los artículos 36° (Arrendamientos y otros rendimientos del capital inmobiliario), 39° (Rendimientos del capital mobiliario) y 43° (Rematadores por transmisión de bienes muebles) del Decreto N° 148/07 de 26/04/007, presentarán la declaración jurada y verterán el importe retenido en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4 según el grupo al que pertenezcan.

### 19. IRPF: Categoría II - responsables sustitutos art. 62° Decreto 148/007 - declaración jurada y pago.

Los responsables sustitutos designados por el artículo 62° del Decreto N° 148/007, verterán la retención efectuada en la red de cobranzas de la DGI o del BPS, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro de vencimientos:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3-4	19	17	19	20	18	20	19	17	19	18	20	19
5-6-7-8-9	20	22	20	24	22	21	20	20	20	19	21	20

Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que pagan las contribuciones especiales de seguridad social a través del mecanismo de compensación de créditos, dispondrán del siguiente cuadro de vencimientos, a los efectos de realizar el

pago y presentar la declaración jurada que refiere el artículo 65° del Decreto N° 148/007 de 26/04/007:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
25	24	26	25	25	25	25	24	25	25	26	21

### 20. IRPF: Categoría II - responsables por obligaciones tributarias de terceros - declaración jurada y pago.

Los responsables designados por el artículo 73° del Decreto N° 148/07 de 26/04/007 (Responsables por obligaciones tributarias de terceros), presentarán la Declaración Jurada prevista en el inciso segundo del numeral 30° de la Resolución N° 662/007 de 29/06/007, y verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4 según el grupo al que pertenezcan.

### 21. IRPF: Categoría II - restantes responsables - declaración jurada y pago.

Los responsables designados en los artículos 66° (Cooperativas), 67° (Afiliados activos a otras instituciones previsionales), 69° (AFAPs) y en el segundo inciso del 71° (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias), del Decreto N° 148/07 de 26/04/007, y en los numerales 41) (Empleadores usuarios de zona franca), 42) (Subsidios por inactividad compensada), 43) (Construcción), 45) (Pagos a ex-empleados y familiares), 45) bis (Cajas de auxilio o seguros convencionales) y 46) (Retiros incentivados) de la Resolución N° 662/007 de 29/06/007, excepto los casos comprendidos en el artículo 62° del referido Decreto, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

### 22. IRPF: Pagos a cuenta arrendamientos de inmuebles e incrementos patrimoniales.

Mes	Días de 2012
Diciembre 2011	26 de enero
Enero 2012	24 de febrero
Febrero 2012	27 de marzo
Marzo 2012	25 de abril
Abril 2012	28 de mayo
Mayo 2012	26 de junio
Junio 2012	26 de julio
Julio 2012	28 de agosto
Agosto 2012	25 de setiembre
Setiembre 2012	26 de octubre
Octubre 2012	27 de noviembre
Noviembre 2012	21 de diciembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 25.

### 23. IRPF/IRNR: Entidades en Régimen de Atribución de Rentas - declaración jurada.

Ultimo Dígito	Días de 2012
0 - 1 - 2 - 3	16 de marzo
4 - 5 - 6	21 de marzo
7 - 8 - 9	26 de marzo

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

#### 24. IRPF/IVA: Agentes de Retención-Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del MSP.

Las Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública presentarán la declaración jurada correspondiente y verterán el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas y el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al siguiente cuadro:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
26	24	27	25	28	26	26	28	25	26	27	21

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 25.

#### 25. PAGOS CON CERTIFICADOS DE CRÉDITO.

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito, serán realizados exclusivamente en:

- dependencias de la DGI.

- dependencias del BPS cuando se cancelen obligaciones por Contribuciones Especiales a la Seguridad Social (Certificados D o E), o por IRPF cuando actúe como entidad colaboradora en la recaudación (Certificados A, B o C).

#### 26. CUADRO RESIDUAL DE VENCIMIENTOS:

Días de 2012
26 de enero
24 de febrero
27 de marzo
25 de abril
28 de mayo
26 de junio
26 de julio
28 de agosto
25 de setiembre
26 de octubre
27 de noviembre
21 de diciembre

- 2°) Publíquese, etc.

## IMPUESTO AL PATRIMONIO 2011

### MÍNIMO NO IMPONIBLE IMPUESTO AL PATRIMONIO AÑO 2011: \$ 2:383.000.-

Se fijó en \$ 2:383.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y tres mil) el **mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio** correspondiente al **año 2011** para las personas físicas y sucesiones indivisas. El núcleo familiar duplica dicho importe.

### DECRETO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011

ARTÍCULO 1°.- El valor real de los inmuebles para el año 2011, se determinará aplicando el coeficiente 8% (ocho por ciento) a los valores reales de 2010, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando los valores fijados por la Dirección Nacional de Catastro entre los años 1997 y 2006 hayan implicado un incremento del valor real mayor al 50% (cincuenta por ciento) del valor vigente a esa fecha, este aumento se distribuirá linealmente a razón de un 20% (veinte por ciento) por año en un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre de 2007. Esta disposición no regirá para los aumentos de valores que correspondan a modificaciones prediales.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en \$ 2:383.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y tres mil) el **mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio** correspondiente al **año 2011** para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

## IVA MÍNIMO - IRAE

### - NUEVOS VALORES -

#### → IPE – IVA MÍNIMO

Se fijó en \$ 2.110.- (pesos uruguayos dos mil ciento diez) para el año 2012, el monto del pago mensual por concepto de IVA que deben abonar los contribuyentes incluidos en el Literal E del artículo 52 del TO 1996. El monto del literal E) para el año 2012 quedó fijado en \$ 706.807.-

#### → IRAE MÍNIMO

Se fijó el monto de las franjas correspondientes a los pagos mensuales mínimos de IRAE por el año 2012 (artículo 93° del Título 4 del TO-1996):

- a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996: \$ 2.750.- (pesos uruguayos dos mil setecientos cincuenta).
- b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: \$ 3.020.- (pesos uruguayos tres mil veinte).
- c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: \$ 4.060.- (pesos uruguayos cuatro mil sesenta).
- d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: \$ 5.500.- (pesos uruguayos cinco mil quinientos).
- e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: \$ 6.900.- (pesos uruguayos seis mil novecientos).

### - IRAE -

#### PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

#### CIERRE DE EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011: COTIZACIÓN UI = 2,3171

Ingresos (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 31/12/11		Pago Mensual
	Más de	Hasta	AÑO 2012
Hasta 3 veces el límite	-	\$ 2.120.147	\$ 2.750
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 2.120.147	\$ 4.240.293	\$ 3.020
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 4.240.293	\$ 8.480.586	\$ 4.060
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 8.480.586	\$ 16.961.172	\$ 5.500
Más de 24 veces	\$ 16.961.172	-	\$ 6.900

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### EXONERACIÓN A CARNE DE AVE, OVINA Y DE CERDO CON HUESO - PRÓRROGA -

Se prorrogó hasta el **31 de marzo de 2012** la exoneración de IVA a las enajenaciones de carne de ave, de carne de cerdo con hueso y de carne ovina. La exoneración de carne de ave está vigente desde el 11/09/07 e incluye a las enajenaciones de carne de ave, fresca, congelada o enfriada y sus menudencias. La carne de cerdo exonerada abarca a exclusivamente a la carne con hueso en estado fresco, congelada o enfriada. Dicha exoneración se viene prorrogando sucesivamente desde el 01/01/08. La carne ovina está exonerada de IVA en forma ininterrumpida desde el 01/01/09.

Ver Informe Digital de 03/01/12 - Exoneración carne de ave, ovina y cerdo - Prórroga

# INFORMACIÓN TRIBUTARIA

## - EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE DICIEMBRE DE 2011 -

IPPN – INDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR DE PRODUCTOS NACIONALES

Diciembre/011 123,64  
Diciembre/010 111,26

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de **Diciembre/11**: 11,13%

COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a **Diciembre/11**  
1,1113

IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de **Enero/12**  
Inmuebles Valor Real 2011

UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - DICIEMBRE DE 2011: \$ 542,78

RECARGO POR MORA: 1%  
Valores aplicables a partir del 01/01/12

### MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES DICIEMBRE DE 2011

COTIZACIÓN INTERBANCARIA			
DÍA	DÓLAR	ARGENTINO	REAL
JU 01	19,829	4,077	10,832
VI 02	19,707	4,181	10,795
LU 05	19,808	4,230	10,880
MA 06	Sin operativa	Sin operativa	Sin operativa
MI 07	19,907	4,364	10,934
JU 08	19,906	4,316	10,875
VI 09	19,870	4,308	10,855
LU 12	19,980	4,195	10,827
MA 13	20,005	4,201	10,840
MI 14	20,143	4,230	10,599
JU 15	20,105	4,313	10,608
VI 16	20,026	4,343	10,594
LU 19	20,061	4,447	10,613
MA 20	20,010	4,436	10,641
MI 21	20,005	4,386	10,582
JU 22	Sin operativa	Sin operativa	Sin operativa
VI 23	20,027	4,296	10,650
LU 26	20,005	4,201	10,582
MA 27	19,999	4,155	10,579
MI 28	20,064	4,126	10,502
JU 29	20,039	4,079	10,544
VI 30	19,903	4,051	10,473

ARBITRAJE (en U\$S)			
DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YEN (YENES POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
JU 01	1,569800	77,695000	1,345600
VI 02	1,559450	77,925000	1,339150
LU 05	1,567450	77,785000	1,345650
MA 06	Sin operativa	Sin operativa	Sin operativa
MI 07	1,570600	77,645000	1,342150
JU 08	1,562350	77,735000	1,332950
VI 09	1,563550	77,625000	1,336650
LU 12	1,559500	77,855000	1,320400
MA 13	1,552850	77,915000	1,308650
MI 14	1,546550	78,075000	1,298950
JU 15	1,549300	77,885000	1,300850
VI 16	1,550000	77,775000	1,301250
LU 19	1,552150	77,950000	1,301350
MA 20	1,565750	77,835000	1,307650
MI 21	1,569300	77,955000	1,307450
JU 22	Sin operativa	Sin operativa	Sin operativa
VI 23	1,562350	78,055000	1,305250
LU 26	1,563650	77,945000	1,307300
MA 27	1,566250	77,835000	1,307550
MI 28	1,547850	78,005000	1,293650
JU 29	1,539300	77,720000	1,294050
VI 30	1,550450	77,025000	1,295550

**EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE DICIEMBRE DE 2011 (Continuación)**

**UNIDAD INDEXADA**

**DICIEMBRE DE 2011**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/12/2011	\$2,3068	16/12/2011	\$2,3124
02/12/2011	\$2,3073	17/12/2011	\$2,3127
03/12/2011	\$2,3079	18/12/2011	\$2,3131
04/12/2011	\$2,3084	19/12/2011	\$2,3134
05/12/2011	\$2,3090	20/12/2011	\$2,3137
06/12/2011	\$2,3093	21/12/2011	\$2,3140
07/12/2011	\$2,3096	22/12/2011	\$2,3143
08/12/2011	\$2,3099	23/12/2011	\$2,3146
09/12/2011	\$2,3102	24/12/2011	\$2,3149
10/12/2011	\$2,3106	25/12/2011	\$2,3153
11/12/2011	\$2,3109	26/12/2011	\$2,3156
12/12/2011	\$2,3112	27/12/2011	\$2,3159
13/12/2011	\$2,3115	28/12/2011	\$2,3162
14/12/2011	\$2,3118	29/12/2011	\$2,3165
15/12/2011	\$2,3121	30/12/2011	\$2,3168
		31/12/2011	\$2,3171

**ENERO DE 2012**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/01/2012	\$ 2,3174	16/01/2012	\$ 2,3244
02/01/2012	\$ 2,3178	17/01/2012	\$ 2,3250
03/01/2012	\$ 2,3181	18/01/2012	\$ 2,3255
04/01/2012	\$ 2,3184	19/01/2012	\$ 2,3260
05/01/2012	\$ 2,3187	20/01/2012	\$ 2,3265
06/01/2012	\$ 2,3192	21/01/2012	\$ 2,3271
07/01/2012	\$ 2,3197	22/01/2012	\$ 2,3276
08/01/2012	\$ 2,3203	23/01/2012	\$ 2,3281
09/01/2012	\$ 2,3208	24/01/2012	\$ 2,3286
10/01/2012	\$ 2,3213	25/01/2012	\$ 2,3292
11/01/2012	\$ 2,3218	26/01/2012	\$ 2,3297
12/01/2012	\$ 2,3224	27/01/2012	\$ 2,3302
13/01/2012	\$ 2,3229	28/01/2012	\$ 2,3307
14/01/2012	\$ 2,3234	29/01/2012	\$ 2,3313
15/01/2012	\$ 2,3239	30/01/2012	\$ 2,3318
		31/01/2012	\$ 2,3323

**FEBRERO DE 2012**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/02/2012	\$ 2,3328	04/02/2012	\$ 2,3344
02/02/2012	\$ 2,3334	05/02/2012	\$ 2,3349
03/02/2012	\$ 2,3339		

**RENTAS POR INTERESES FICTOS  
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES  
TASAS MEDIAS DE INTERÉS DEL BCU**

TRIMESTRE	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Noviembre/07-Enero/08	11,39	s/d	6,70	s/d
Diciembre/07-Febrero/08	11,55	s/d	6,53	s/d
período sin datos				
Mayo/10 - Julio/10	12,82	12,97	5,46	5,84
Junio/10 - Agosto/10	12,46	13,35	5,46	8,13
Julio/10 - Setiembre/10	11,95	14,65	5,50	7,23
Agosto/10 - Octubre/10	11,60	14,80	5,36	6,48
Setiembre/10-Noviembre/10	11,42	16,25	5,34	5,35
Octubre/10-Diciembre/10	11,56	14,39	5,25	5,07
Noviembre/10-Enero/11	11,51	14,83	5,28	4,85
Diciembre/10-Febrero/11	11,31	13,32	5,27	5,06
Enero/10-Marzo/11	11,23	11,74	5,34	5,40
Febrero/11-Abril/11	11,17	11,02	5,24	5,86
Marzo/11-Mayo/11	11,14	11,41	5,13	5,65
Abril/11-Junio/11	11,17	13,99	5,00	5,33
Mayo/11-Julio/11	11,43	14,40	5,00	5,17
Junio/11 - Agosto/11	11,66	14,52	5,01	5,28
Julio/11 - Setiembre/11	11,52	14,58	5,07	5,47
Agosto/11 - Octubre/11	11,42	14,19	5,12	5,37
Septiembre/11 - Noviembre/11	11,48	13,38	5,06	5,27

NOTA: Para el cálculo de intereses fictos se aplican la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas publicadas por el BCU para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

**GASTOS POR INTERESES**

(Pagados o Acreditados)

**TASAS DE INTERES DEL BROU**

Rige desde	Moneda Nacional	Dólares USA	
		Hasta US\$ 20,000	Más de US\$ 20,000
04/02/005	5,00	1,20	1,50
01/04/005	5,00	1,30	1,60
24/06/005	4,00	1,30	1,60
04/07/005	2,00	1,30	1,60
16/10/007	2,35	1,30	1,60
01/02/008	2,35	1,00	1,20
24/11/008	5,00	1,00	1,20
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
01/04/011	4,00	0,35	0,40

**- ANTECEDENTES -**

Ejercicio cerrado a:	IPPN		Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
	BASE MAR/10 = 100	BASE AGO/01 = 100			
Diciembre/08	92,84	272,80	6,43	1,0643	24,362
Diciembre/09	102,64	301,58	10,55	1,1055	19,637
Diciembre/10	111,26	-	8,40	1,0840	20,103
Enero/11	114,97	-	13,85	1,1385	19,671
Febrero/11	118,08	-	16,95	1,1695	19,500
Marzo/11	123,30	-	23,30	1,2330	19,198
Abril/11	123,14	-	23,49	1,2349	18,957
Mayo/11	123,94	-	22,74	1,2274	18,607
Junio/11	122,25	-	19,35	1,1935	18,412
Julio/11	123,27	-	13,77	1,1377	18,430
Agosto/11	125,63	-	12,27	1,1227	18,659
Setiembre/11	124,84	-	12,00	1,1200	20,268
Octubre/11	126,58	-	11,66	1,1166	19,345
Noviembre/11	125,78	-	13,04	1,1304	19,864
Diciembre/11	123,64	-	11,13	1,1113	19,903